

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Junio 17 de 2022.- A despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando de la respuesta dada por Coosalud el día 25 de Mayo de 2022.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1068

Cali, Junio Diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00495-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que la E.P.S. Coosalud dando respuesta a solicitud del Despacho, informa la dirección que tiene registrada en sus bases de datos del demandado señor Arvey Asprilla Murillo, señalando que es la DG 26 G 11 TR 83 – 57 de esta ciudad, misma que al compararla con la aportada por la parte actora, tiene una pequeña variación: Cra 26 G 11 # 83 – 55 de esta ciudad.

Al revisar el expediente digital, a archivo # 07, se evidencia la certificación emitida por empresa postal, en donde se señala que fue entregada el día 6 de Noviembre de 2019, recibido por persona que manifestó que el citado vive o labora en la ubicación, no obstante, en auto No. 1326 del 30 de Agosto de 2021, se dijo que no se le tendría en cuenta puesto que no se encontraba cotejada la citación, sin embargo, se observa, que en la certificación de entrega indica que fue anexado una pieza como aviso judicial, entendiéndose así que se trata de la citación.

Así las cosas, en aras de darle celeridad al proceso, teniendo en cuenta el poco impulso que le ha dado la parte actora, se tendrá en cuenta la certificación emitida por la empresa postal para los efectos que persigue, dejando sin efecto el citado auto.

Ahora bien, con el mismo propósito, evidenciándose que el demandado si recibió en su hogar la citación del Despacho, se ordenará enviarle el aviso del Art. 292 del C.G.P., a las direcciones previamente citadas, labor que hará el Despacho a través de empresa postal.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NOTIFICAR por aviso al señor Arvey Asprilla Murillo, conforme al Art. 292 del C.G.P., a las direcciones la DG 26 G 11 TR 83 – 57 y Cra 26 G 11 # 83 – 55 Barrio Marroquín de esta ciudad, labor que realizará el Despacho a través de servicio postal.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
100 DEL 22/JUN/2022.